

BECAS COFINANCIADAS POR FUNDACIÓN REPSOL Y EL CONSEJO SOCIAL DE LA UCLM PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

XI Convocatoria curso 2024-25

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DE LAS BECAS

Fundación Repsol y el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, conscientes de la importancia de la educación superior y las dificultades de inclusión laboral de las personas con discapacidad, han facilitado la incorporación a la universidad de los estudiantes con discapacidad, independientemente de su situación social, personal o económica, tras la firma el 1 de junio de 2018 de un Convenio de Colaboración, que desarrolla un programa de becas que apoya la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y apuesta por el fomento de la educación superior inclusiva, así como su acceso al mercado laboral, cuyo periodo de duración fue prorrogado por acuerdo de las partes formalizado mediante adenda de 1 de junio de 2020.

El 14 de junio de 2021 se firmó un acuerdo en relación con la terminación de la colaboración objeto del Convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y Fundación Repsol y, en consecuencia, no procederán a la prórroga del mismo salvo en lo que respecta a las becas concedidas a los estudiantes que, de acuerdo con las bases de la convocatoria de las becas, tengan derecho a recibir la ayuda de los cursos académicos que aún no han finalizado.

1. NÚMERO DE BECAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA

A estos efectos, el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha convoca para el curso académico 2024-25 hasta SEIS becas de renovación de convocatorias anteriores, con un presupuesto total de hasta 12.000 euros, cofinanciadas exclusivamente por Fundación Repsol y el Consejo Social de la UCLM, con cargo a la orgánica 0170001, programa 422D y concepto 48011.

Dichas becas se pueden renovar cada año hasta que los estudiantes becados obtengan la titulación de Grado y Máster, siempre que continúen los estudios en la UCLM y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cada una de las becas está dotada de 2.000 euros anuales.

2. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

La beca se podrá renovar cada año, hasta el máximo de cursos académicos que establece para cada titulación el itinerario recomendado por la universidad, que puede incluir únicamente una titulación de grado y una enseñanza de máster oficial consecutivo al grado (sin ningún curso académico de interrupción entre los estudios de grado y máster). Ningún estudiante puede disfrutar de esta beca por más cursos académicos que los que señala el itinerario recomendado, aunque cumpla los restantes requisitos.

Podrán acogerse a las becas de renovación previstas en la presente convocatoria, aquellos estudiantes en los que concurren las siguientes circunstancias:

2.1 Estar matriculado a tiempo completo, en el curso 2024/25 en la UCLM en la enseñanza oficial de Grado que le dio acceso a la beca, y haber disfrutado de la beca cofinanciada por Fundación Repsol y el Consejo Social de la UCLM durante el curso inmediatamente anterior.

2.2 Haber superado al menos el 70% de los créditos matriculados en el curso 2023/24 en los estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades, el 60% en los estudios de Ciencias de la Salud y el 50% en los estudios de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura.

2.3 Se deben mantener las circunstancias excepcionales por las que se concedió la beca al estudiante. En caso de que hayan cambiado las circunstancias personales y/o familiares alegados en la solicitud del curso anterior, deberá acreditarlo mediante los certificados o declaraciones pertinentes.

2.4 Mantener el grado de discapacidad.

2.5 Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de estudiantes independientes económicamente. En el caso de los estudiantes que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar.

3. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será del 15 de julio hasta el 6 de septiembre de 2024.

Los estudiantes que soliciten la renovación de la beca deberán cumplimentar el impreso normalizado (anexo I) dirigido al presidente del Consejo Social y que estará a disposición de estos en el apartado Convocatorias de la página web del Consejo Social:

<https://www.uclm.es/es/consejo-social/consejo-social/convocatorias>

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la universidad o en cualquiera de las dependencias contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas entre el 1 de julio y el 5 de septiembre de 2022.

Se acompañará junto a la solicitud, la siguiente documentación, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda requerir otra documentación adicional:

- a) Copia del D.N.I. del solicitante.
- b) Copia del certificado oficial de discapacidad actualizado, emitido por el organismo correspondiente.
- c) Copia del carné de Familia Numerosa General o Especial, en su caso.
- d) Copia del certificado académico o ficha informativa que acredite la superación de los créditos exigidos en la convocatoria para renovar la beca (punto 2.2).
- e) Copia del resguardo de la matrícula universitaria en Grado o Máster.
- f) Copia de la Declaración de la Renta correspondiente al 2023 de la persona solicitante o de la unidad familiar, en el caso de que no sea una persona emancipada. En caso de que no estén obligados a presentar esta declaración, se deberá enviar una copia del certificado de imputaciones del IRPF emitido por la Agencia Tributaria.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la Universidad de Castilla-La Mancha obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año requerido por la Agencia Tributaria, necesaria para la resolución de la convocatoria.

En cualquier caso, será responsabilidad del solicitante la veracidad de los documentos, autorizaciones y firmas aportados. La falsedad u ocultación de dichos datos será causa de revocación de la beca, sin perjuicio de las medidas legales que se puedan interponer según el caso.

4. LISTA DE RENOVACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 4.1 Finalizado el plazo para presentar la solicitud, el Consejo Social elaborará un listado provisional, con los solicitantes admitidos y de aquellos cuya documentación sea incompleta, con especificación del defecto a subsanar. Para la subsanación de dichos defectos se otorga un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado listado, finalizado el cual se examinará la documentación aportada en fase de subsanación. Será expuesto en la página web del Consejo Social.
- 4.2 Para el estudio y baremación de las solicitudes presentadas y propuesta de renovación de las becas se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:
- a) El presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.
 - b) El rector, o persona en quien delegue.
 - c) Un representante de Fundación Repsol.
 - d) Un representante de Repsol.
 - e) Un representante del colectivo de personas con discapacidad de la región (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha, CERMI).
 - f) Un representante de los estudiantes.
 - g) Un funcionario del PAS del Consejo Social, que actuará como secretario.
- 4.3 La Comisión de Selección estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una lista con los estudiantes que se ha renovado la beca.
- 4.4 La Comisión de Selección formulará al presidente del Consejo Social la propuesta de renovación de becas.
- 4.5 Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias eventuales que concurren en la valoración de las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, y proponer las medidas a tomar. Corresponderá igualmente a esta Comisión aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

5. CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

La renovación de las becas se resolverá a partir del 10 de septiembre de 2024 y su resolución provisional será publicada en la página web del Consejo Social.

Los interesados tendrán un plazo de cinco días a partir de la publicación en la página web del Consejo Social de la resolución provisional de concesión de las becas para presentar alegaciones.

Una vez resueltas, se publicará la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez concedida la renovación de la beca, el beneficiario recibirá la asignación en una cuantía única que se transferirá a la cuenta que éste haya aportado.

Estas ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siendo responsabilidad del beneficiario de la beca la observancia de no incurrir en incompatibilidad respecto de otras ayudas del Estado, de la propia universidad o del propio centro de estudios.

El importe de la beca estará sujeto a las retenciones en concepto de IRPF que marque la normativa fiscal vigente.

6. OBLIGACIONES

Una vez concedida la beca, los solicitantes deberán remitir al Consejo Social de la UCLM el número de cuenta bancaria donde se les abonará el importe de la beca.

Los beneficiarios deberán acreditar con los documentos originales el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria para la renovación de la beca.

Seguir durante el periodo de disfrute de la beca en los mismos estudios en los que se encuentran matriculados.

En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la UCLM o Fundación Repsol, y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha universidad o Fundación Repsol.

En el plazo de tres meses posteriores a la finalización del periodo de disfrute de la beca, los beneficiarios deberán presentar una memoria de un máximo de 5 folios, incluyendo las calificaciones y aprovechamiento obtenido.

7. RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

Deberá renunciar, por escrito, a la beca, todo beneficiario que deje de cumplir alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Serán causas de revocación:

- a) El no cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pueda emprender por posible fraude.

Cuando una beca de una determinada convocatoria quede vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se nombrará para su disfrute al primero de la lista de reservas constituida en dicha convocatoria. En este caso el número de años de disfrute de esta beca será el restante hasta el máximo de cursos académicos que establece para cada titulación el itinerario recomendado por la universidad. El nuevo beneficiario de la beca deberá justificar su situación con respecto al cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario. En caso de no cumplir los requisitos se pasará al siguiente en la lista.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, al presentar la solicitud de beca y hacer entrega de la documentación solicitada, los candidatos dan su consentimiento a la Universidad de Castilla-La Mancha para tratar sus datos personales con el único fin de gestionar su participación en esta convocatoria de becas cofinanciadas por Fundación Repsol y el Consejo Social de la UCLM para estudiantes con discapacidad. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Se informa a los candidatos que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM o en el correo electrónico proteccion.datos@uclm.es, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control española (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la legislación vigente.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y descargar el Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha en www.uclm.es/psi.

Los participantes conocen y aceptan que sus datos sean accesibles a las personas que forman parte de la Comisión de selección.

9. RECURSOS

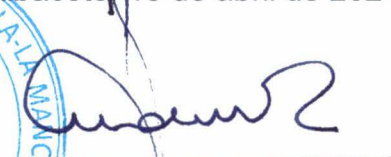
Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, en su caso.

Albacete, 15 de abril de 2024



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
Félix Sanz Roldán